REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, trece (13) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Freddy Alberto Jiménez Vargas
Apoderada: Dr. Ruth Marina Hernández Babuelo
Demandado: José Leonardo Álvarez Vega
Rad: # 2023-00089

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

1°. **LIBRAR** Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a cargo de Freddy Alberto Jiménez Vargas, y en contra de José Leonardo Álvarez Vega, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio), la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo),** Moneda Legal, más los intereses de plazo al uno por ciento (1%) mensual y los intereses moratorios al dos por ciento (2%) mensual, desde el momento en que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Financiera.

2º **ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º **NOTIFÍQUESE** este auto al demandado en forma personal o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. **RECONOCESE** a la Doctora Ruth Marina Hernández Babuelo, como endosatario al cobro judicial de Freddy Alberto Jiménez Vargas, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

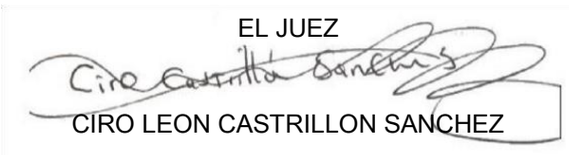

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 24
De fecha 14/04/2023

AGR